UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 11/2022
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2022
"ADECUACIÓN DE CAÑERÍAS PARA GASES CON PROVISIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS"
ID: 410.438

San Lorenzo, 14 de junio de 2022

A : Prof. Lic. Cynthia Saucedo de Schupmann – Decana.

DE : Comité de Evaluación para procesos de Contrataciones.

OBJETO : Presentar Informe del Comité de Evaluación para procedimientos de Contrataciones en relación al llamado a CD Nº 07/2022 "ADECUACIÓN DE CAÑERÍAS PARA GASES CON PROVISIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS " ID: 410.438

1. Antecedentes

Conforme al Memorándum MANT. Nº 15/2022 del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento, en el cual se solicita la Adecuación de Cañerías para Gases con Provisión de Materiales y Accesorios, para la Facultad de Ciencias Químicas, para el Ejercicio Fiscal 2022.
Que la Contratación implica cumplir con las disposiciones normativas aplicables a la modalidad de Contratación Directa, vigentes por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que la Contratación se ajusta a este procedimiento.

2. Marco Normativo y Disposiciones Conexas

Las disposiciones citadas precedentemente obedecen al cumplimiento indistintamente por el Departamento de Contrataciones de la Facultad y de las comisiones creadas y autorizadas en la intervención del proceso de servicio de la Contratación. Esas normativas se citan a continuación: ----------

a. La Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".
b. La Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
c. La Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
d. El Decreto Nº 2992/19, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
e. Que, la Ley Nº 6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".
f. La Resolución Nº 200/2020, del Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas por la cual se reestructura el Comité de Evaluación Permanente para los diferentes tipos de Contrataciones.
g. La Ley 6355/2019, "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1°, 3°, 4°, 7° 13° Y 21 DE LA LEY N° 5033/13, QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104° DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIO PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS.
h. La Circular DNCP N° 16/2020 "POR LA CUAL LA DNCP COMUNICA LA OBLIGACION DE PRESENTACION DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITA LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS, APLICABLE A TODOS LOS LLAMADOS O CONTRATOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE Y A LOS QUE SE TRAMITEN EN EL FUTURO.
i. La Circular DNCP N° 12/2020, en la cual se comunica que de acuerdo a la Nota CGR N° 1426 de fecha 15 de abril de 2020, remitida por la Contraloría General de la República, dispone que las convocantes deberán solicitar en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen los procedimientos de Contrataciones Públicas, la remisión de la Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, que las oferentes deberán arrimar al momento de la presentación de sus ofertas.

3. Disponibilidad Presupuestaria

La presente contratación es por la suma de ₲. 65.000.000 (guaraníes sesenta y cinco millones) y se encuentra previsto en las partidas presupuestarias 242 – Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales, Fuente de Financiamiento 30 – OF 1, Recursos Institucionales, para el Ejercicio Fiscal 2022. ----------

4. Publicación

De conformidad con la normativa vigente, se publicó el aviso de la Contratación Directa N° 07/2021 "Adecuación de Cañerías para Gases con Provisión de Materiales y Accesorios", para la Facultad de Ciencias Químicas, en el PORTAL DE CONTRATACIONES desde el 16 de mayo de 2022, el número de ID es el N° 410.438. El número de expediente virtual es el **306.251.**----------

5. Acto de Apertura

Se ha llevado a cabo el acto de Apertura de Sobres y verificación de las Ofertas, el mismo se realizó en el local de la Facultad de Ciencias Químicas, en fecha 20 de mayo de 2022 a las 10:15 hs. Fue completado del formulario de Acta de Apertura Virtual, impreso y firmado por los presentes habilitados en la apertura de sobres, con la formalidad establecida en la Ley 2051/03, presentándose tres (3) empresas oferentes, agregándose dicha Acta de Apertura al Legajo respectivo, el cual queda en custodia y a cargo del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Químicas. De este llamado han participado las siguientes firmas:

N°	Empresa Oferente	RUC	Correo Electrónico	Monto Ofertado
1	SPE INGENIERIA, de Aldri Hernán Escobar Galeano	5087489-6	aldrielectr@gmail.com	51.979.600.-
2	ROMA IMPORT EXPORT S.R.L.	80088033-1	romaimport2015@gmail.com	52.861.870.-
3	L y R, de Jannely Domínguez	6510462-5	jannelydominguezar8@gmail.com	49.745.034.-

6. Método de Evaluación de las Ofertas

Las ofertas recibidas en el acto de apertura fueron remitidas por el Departamento de Contrataciones a consideración de los integrantes del Comité de Evaluación para procedimientos de Contrataciones. Los criterios establecidos para analizar la oferta fue el siguiente: ----------

a. Se tendrá especial atención a las disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el sentido de que la evaluación se realizará sobre la base de la metodología y parámetros establecidos en las bases de las licitaciones, en la precitada ley y en el reglamento de la misma. Asimismo, no será objeto de evaluación condición alguna que tenga como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la contratación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. Tampoco se utilizará algún mecanismo de puntos o porcentajes en el juzgamiento de las ofertas.
b. El comité de evaluación, conforme a los términos del artículo 27 de la citada Ley N° 2051/03, emitirá un informe técnico sugiriendo la adjudicación, la que finalmente será determinada por la Máxima Autoridad de la Facultad de Ciencias Químicas, tal como establece el art. 28 de la ante citada Ley.
c. Sobre la base de las determinaciones de este último artículo, se recomendará la adjudicación al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta pedido de Oferta, así mismo tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. El mismo artículo 28 establece que si dos (2) o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.
d. Posterior a la determinación de la oferta única, se comprobará, atendiendo a lo establecido en el art. 61 del Decreto N° 2992/19 reglamentario de la Ley N° 2051/03, que la empresa haya presentado en esta Contratación:

    i. El formulario de oferta debidamente completado y firmado.
    ii. La oferta con los poderes o documentos que acrediten que las representaciones del Oferente sean suficientes y adecuados; y, estén debidamente firmados.
    iii. Una oferta sustancialmente adecuada a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
    iv. Y, finalmente, que los documentos de la oferta estén en general en orden.

e. Asimismo, se procederá a la evaluación de la oferta, siguiendo el orden establecido en el art. 61 del mencionado Decreto reglamentario de modo a comprobar que:

    v. Se cuente con la documentación básica de carácter sustancial, que el formulario de oferta esté debidamente firmado y completado, y el poder suficiente del firmante de la oferta.

vi. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

vii. Se seleccionará provisoriamente a la oferta presentada como la oferta con el precio más bajo, oferta evaluada como la más baja. Será analizada para verificar el cumplimiento de todos los requisitos tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato respectivo.

7. Análisis y evaluación de las ofertas recibidas

En la recepción de sobres para la apertura de ofertas se han presentado tres (3) empresas oferentes, siendo las siguientes:

- SPE INGENIERIA, de Aldri Hernán Escobar Galeano
- ROMA IMPORT EXPORT S.R.L.
- L y R, de Jannely Domínguez

El Comité de Evaluación realizará la recomendación de la adjudicación, basado en la capacidad técnica, financiera y legal del oferente para responder con los compromisos asumidos y con base en la disponibilidad presupuestaria destinada para el efecto.

Capacidad Legal

En primera instancia se procedió a la verificación de los documentos solicitados para el presente llamado, conforme se puede observar en los siguientes cuadros:

Documentos	SPE INGENIERIA, de Aldri Hernán Escobar Galeano	ROMA IMPORT EXPORT S.R.L.	L y R, DE Jannely Domínguez
1. Formulario de Oferta (*)	Cumple	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	Cumple	Cumple	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social(**)	Sipe	Cumple	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Presenta	No Presenta	No Presenta
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.(**)	Cumple	Cumple	Cumple
6. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	Cumple	Cumple	Cumple
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	Cumple	Cumple	Cumple
8. Visita técnica al lugar de los trabajos.	Cumple	Cumple	Cumple
9. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	Cumple	Cumple	Cumple

Oferentes Individuales. Personas Físicas.	SPE INGENIERIA, de Aldri Hernán Escobar Galeano	L y R, DE Jannely Domínguez
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	Cumple	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A	N/A

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 11/2022
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2022
"ADECUACIÓN DE CAÑERÍAS PARA GASES CON PROVISIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS"
ID: 410.438

Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	ROMA IMPORT EXPORT S.R.L.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Sipe
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Sipe
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Sipe

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.

Conforme a los requisitos exigidos en la Carta de Invitación de bases y condiciones, se verificaron los documentos sustanciales que debieron los oferentes presentar al momento de la apertura de sobres de ofertas.

Con relación a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos" ante la Contraloría General de la República para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019,trayéndose a vista lo establecido en la Circular N° 12/2020 en el cual "Se comunica que, de acuerdo a la Nota CGR N° 1426 de fecha 15 de abril de 2020, remitida por la Contraloría General de la Republica en el marco de la Ley N° 6355/2019 que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de Ley 5033/2013, las Convocantes deberán solicitar en los Pliegos de Bases y condiciones, que rigen para los procedimientos de Contrataciones Públicas, la remisión de la Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos.

En el contexto precedente y prosiguiendo con las verificaciones de los documentos, se ha solicitado mediante nota enviada vía correo electrónico, en fecha 31 de mayo del corriente, con fecha límite hasta el miércoles 1 de junio, hora límite a las 10:00 horas, a la firma unipersonal **SPE INGENIERIA, de Aldri Hernán Escobar Galeano,** la remisión de la constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. La firma ha remitido dicha documentación en tiempo y forma, con lo cual el Comité pudo verificar que el oferente cumple con dicho requisito establecido en la Carta de Invitación de Bases y Condiciones.

Dentro del proceso de evaluación, el Comité ha constatado inconsistencias en la oferta presentada por la firma **L y R, de Jannely Domínguez,** por lo cual, mediante nota de fecha 23 de mayo del corriente, le fue comunicada de un error aritmético que presenta la planilla de precios adjuntada al formulario de Oferta presentada por dicha firma en este llamado, específicamente en la multiplicación de la cantidad por el precio unitario del sub ítem Nº 1.1, en el cual, al momento de la apertura, su precio unitario fue de ₲ 141.485, el cual, multiplicado por la cantidad 390 mts., presentó en su planilla un total de ₲ 8.772.070.- es decir, un monto erróneo. Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03, que *reza "La evaluación de las ofertas se llevara a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta Ley y en el reglamento… Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.* Por ende, el Comité ha obrado conforme lo establece dicha Ley y lo dispuesto en la Carta de Invitación de Bases y Condiciones, realizando la corrección aritmética correspondiente, cuyo resultado es la siguiente:

Item	Sub Item	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	1.1	Caño galvanizado de 1/2"	Metros	Unidad	390	141.485	55.179.150

Por consiguiente, producto de esta corrección, la oferta total presentada por la mencionada firma debió ser ₲ 96.152.114.- y no ₲ 49.745.034.- como se había presentado.

La citada firma ha respondido en tiempo y forma, mediante nota de fecha 24 de mayo del cte., manifestando que han cometido un error aritmético de tipeo involuntario en el "Precio Unitario" y que su equipo técnico ha corregido la planilla de precios y ha enviado vía correo electrónico una nueva planilla con precios unitarios modificados y ajustada a la oferta presentada por dicha firma en el Acto de Apertura de Sobres Ofertas.

Con este hecho, el Comité ha constatado que la firma L y R, de Jannely Domínguez, efectivamente ha cambiado el Precio Unitario original presentado en el sobre, en el Acto de Apertura de Sobres Ofertas, contraviniendo, por ende, lo establecido en el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03 y la Carta de Invitación de Bases y Condiciones.

Nuevamente el Comité ha remitido en fecha 26 de mayo del cte., una nota explicativa del error aritmético cometido por dicha firma y lo que establecen las normativas, aclarándoles que el precio unitario no debe ser modificado por Ley, sin embargo, la citada firma se ratificó en que la oferta válida para la firma L y R, de Jannely Domínguez es la presentada al momento de la apertura de sobres (con error aritmético) y que el precio unitario presentado en la planilla de precios en dicha apertura de sobres corresponde a una tira de caño de seis (6) metros de longitud, y que el precio que habían presentado en la apertura de ₲ 141.485 por cada caño y dividido por 6 metros, según su nota, daba ₲ 22.493 por metro. Este resultado que menciona en dicha nota, tampoco es la correcta, es decir, nuevamente posee un error, porque debería haber sido ₲ 141.485 / 6 = ₲ 23.580,8333 cada metro.

En este contexto, es importante señalar que la unidad de medida para dicho sub ítem solicitado en este llamado es en metros y la presentación por unidad, por tanto, la firma L y R, de Jannely Domínguez, tampoco ha presentado su oferta conforme lo establece la Carta de Invitación de Bases y Condiciones de este llamado, al presentar en tiras. Por consiguiente, el Comité ha recomendado desestimar la oferta presentada por esta firma del proceso de evaluación.

También, el Comité ha constatado inconsistencias en la oferta presentada por la firma **ROMA IMPORT EXPORT S.A.,** por lo cual, también mediante nota de fecha 23 de mayo del corriente, le fue comunicada de dicho error aritmético que presenta la planilla de precios adjuntada al formulario de Oferta presentada por dicha firma en este llamado, también específicamente en la multiplicación de la cantidad por el precio unitario del sub ítem Nº 1.1, en el cual, al momento de la apertura, su precio unitario fue de ₲ 141.500, el cual, multiplicado por la cantidad 390 mts., presentó en su planilla un total de ₲ 9.197.500.- es decir, un monto erróneo. En este punto el Comité también hace mención a lo establecido en el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03, realizando la corrección aritmética correspondiente, cuyo resultado es la siguiente:

Item	Sub Item	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	1.1	Caño galvanizado de 1/2"	Metros	Unidad	390	141.500	55.185.000.-

Por consiguiente, producto de esta corrección, la oferta total presentada por la firma ROMA IMPORT EXPORT S.A. debió ser ₲ 98.849.370.- y no ₲ 52.861.870.- como había presentado la mencionada firma.

La citada firma ha respondido en tiempo y forma, mediante nota de fecha 23 de mayo del cte., manifestando que han cometido un error aritmético involuntario en el "Precio Unitario" y que su equipo técnico ha corregido la planilla de precios y ha enviado vía correo electrónico una nueva planilla con precios unitarios modificados y ajustada a la oferta presentada por dicha firma en el Acto de Apertura de Sobres Ofertas.

También con este hecho, el Comité constató que, en esta planilla ajustada, la firma ROMA IMPORT EXPORT S.A., ha cambiado el Precio Unitario original presentado en el sobre, en el Acto de Apertura de Sobres Ofertas, contraviniendo, por ende, lo establecido en el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03 y la Carta de Invitación de Bases y Condiciones.

De igual forma, el Comité ha remitido en fecha 26 de mayo del cte., una nota explicativa del error aritmético cometido por dicha firma y lo que establecen las normativas, aclarándoles que el precio unitario no debe ser modificado por Ley, sin embargo, también la citada firma se ratificó en su nota de fecha 26 de mayo del cte., en que la oferta válida para la firma ROMA IMPORT EXPORT S.A., es la presentada al momento de la apertura de sobres (con error aritmético) y que el precio unitario presentado en la planilla de precios en dicha apertura de sobres corresponde a una tira de caño de seis (6) metros de longitud.

Por consiguiente, también el Comité señala en este caso que la unidad de medida para dicho sub ítem solicitado en este llamado es en metros y la presentación por unidad, por tanto, la firma ROMA IMPORT EXPORT S.A., tampoco ha presentado su oferta conforme lo establece la Carta de Invitación de Bases y Condiciones de este llamado. Por tanto, el Comité ha recomendado desestimar la oferta presentada por esta firma del proceso de evaluación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 11/2022
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2022
"ADECUACIÓN DE CAÑERÍAS PARA GASES CON PROVISIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS"
ID: 410.438

Siguiendo con el proceso de evaluación, se procedió al análisis de la siguiente oferta en competencia dentro de esta evaluación, el cual es la presentada por la firma unipersonal **SPE INGENIERIA, de Aldri Hernán Escobar Galeano,** constatándose que ha presentado su formulario de oferta, la garantía de mantenimiento de oferta, planilla de precios, la fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta y la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, documentos considerados sustanciales y de presentación obligatoria al momento de la apertura de sobres ofertas, con lo cual el Comité pudo constatar que la mencionada firma cumple con todas las condiciones establecidas en la Carta de Invitación de Bases y Condiciones del presente llamado.

Cuadro Comparativo de Ofertas

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, la oferta de la única firma en competencia, fue sometida a un estudio económico para determinar su oferta es la mejor alternativa, a los efectos de realizar la adjudicación de acuerdo a los artículos 61° y 63° del Decreto N° 2992/19, para lo cual se ha realizado un análisis del Cuadro Comparativo de Ofertas, de manera a determinar la oferta evaluada como la más baja, constatándose que conforme a la correlatividad de ofertas más bajas, ésta corresponde a la oferta presentada por la firma: **SPE INGENIERIA, de Aldri Hernán Escobar Galeano,** expresado en el siguiente cuadro:

N°	EMPRESA OFERENTE	TOTAL OFERTADO
1	**SPE INGENIERIA, de Aldri Hernán Escobar Galeano**	**51.979.600.-**

Por consiguiente, la oferta presentada por esta firma es la más baja y ventajosa a los intereses de la Institución, en cumplimiento a lo establecido en la Carta de Invitación de Bases y Condiciones del presente llamado.

Verificación De Cumplimiento De Lo Establecido En La Resolución N° 849/2015

Se procedió a verificar si el representante de la firma oferente, se encuentran en los registros tanto del SINARH, así como, de la Función Pública:

Empresa	Cumplimiento Inc. "a" del Art. 40	Cumplimiento Inc. "b" del Art. 40
SPE INGENIERIA Aldri Hernán Escobar Galeano CI N° 5.087.489.-	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que el Propietario no se halla comprendido en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando el Propietario de la empresa no aparece en dicha base de datos del Estado, cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Por lo expuesto, este Comité llega a la conclusión de que la firma: **SPE INGENIERIA, de Aldri Hernán Escobar Galeano**, cumple con las condiciones establecidas para contratar con el Estado Paraguayo.

Capacidad Financiera

A continuación, se procedió a verificar si la firma **SPE INGENIERIA, de Aldri Hernán Escobar Galeano,** quien ha presentado la oferta más baja y ventajosa a los intereses institucionales, cuenta con la capacidad financiera según los índices de Eficiencia: (Ingreso/Egreso) de los meses anteriores a la fecha de apertura de sobres, establecidos en la Carta de Invitación, evaluadas por el Comité y que se indica en el siguiente cuadro: ----------

	SPE INGENIERIA, de Aldri Hernán Escobar				
IVA GENERAL	ene-22	feb-22	mar-22	Promedio 3 meses	Observación
INGRESOS	1.111.511.940	1.081.660.013	37.363.864		
EGRESOS	51.051.829	229.744.513	90.102.874		
	21,7722256	**4,70809944**	**0,414680047**	**8,965001707**	Cumple

De acuerdo al análisis de la Capacidad Financiera del oferente se constató que la firma: **SPE INGENIERIA, de Aldri Hernán Escobar Galeano,** cumple con los índices de Eficiencia (Ingreso-Egreso), solicitados en la Carta de Invitación Estándar, de acuerdo a los formularios del pago del IVA, de los tres meses anteriores a la apertura de sobres que fue solicitado por nota de fecha 31 de mayo del corriente y cuyos documentos han sido entregados en

tiempo y forma por la mencionada firma, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación de Bases y Condiciones.

Análisis de Precios Ofertados

Este Comité de Evaluación procedió a verificar la oferta presentada por la firma: **SPE INGENIERIA, de Aldri Hernán Escobar Galeano,** a los efectos de constatar la viabilidad de la oferta presentada.

Se pudo constatar que la oferta de la firma **SPE INGENIERIA, de Aldri Hernán Escobar Galeano** se adecua a los parámetros establecidos en la Carta de Invitación de Bases y Condiciones del presente llamado, en relación a los precios referenciales de la convocante según lo establecido en la Carta de Invitación para contrataciones en general: "cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación"; por consiguiente el Comité considera ACEPTAR la oferta del mencionado oferente.

Cabe mencionar que el Margen de Preferencia no fue aplicado en el presente llamado, considerando que ninguna de las empresas oferentes presentó dicho documento.

Experiencia

Seguidamente, se procedió a verificar el cumplimiento de la experiencia de la firma: **SPE INGENIERIA, de Aldri Hernán Escobar Galeano,** en relación a los requisitos solicitados en la Carta de Invitación de Bases y Condiciones, conforme a la Adenda N° 1, publicado en fecha 17 de mayo del Cte.

En ese contexto, mediante nota de fecha 31 de mayo del cte., con fecha y hora límite, el 01 de junio del cte., 11 hs. enviada vía correo electrónico, le fue solicitada las copias de contratos ejecutados y/o facturaciones de trabajos de adecuación de cañerías para gases, con Instituciones Públicas y/o Privadas, acompañados de los documentos respaldatorios que avalen el cumplimiento satisfactorio de los mismos (informes, remisiones y/o actas de recepción definitiva).

La firma ha respondido en tiempo y forma, en fecha 01 de junio del cte., enviando un acta de recepción final de fecha 28/12/2020, pero en dicho documento no especifica la experiencia requerida en materia de adecuación de cañerías para gases, solicitado en la Carta de Invitación de Bases y Condiciones.

Ante esto, le fue solicitado nuevamente, por nota enviada vía correo electrónico, en fecha 08 de junio del Cte., con fecha y hora límite, el 10 de junio del cte., 10 hs, los documentos mencionados precedentemente, pero la mencionada firma no ha respondido ni enviado documento alguno, con lo cual el Comité da por entendido que dicha firma no posee la experiencia requerida para este llamado, conforme está establecido en la Carta de Invitación de Bases y Condiciones.

Se grafica a continuación:

Documentos requeridos	SPE INGENIERIA, de Aldri Hernán Escobar Galeano
Copias de Contratos ejecutados, con Instituciones Públicas y/o Privadas, acompañados de los documentos respaldatorios que avalen el cumplimiento satisfactorio de los mismos (Informes, Remisiones, y/o Actas de Recepción definitiva), específicamente de trabajos de Adecuación de Cañerías para Gases con Provisión de Materiales y Accesorios formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2018 - 2020.	No Cumple

Por consiguiente, conforme a la documentación presentada no se ha podido constatar que la firma: **SPE INGENIERIA, de Aldri Hernán Escobar Galeano,** cumpla con los criterios de experiencia requerida en materia de adecuación de cañerías para gases, pues, dicha firma no ha remitido las copias de Contratos ejecutados y/o facturaciones, que avalen este tipo de trabajo, con Instituciones Públicas y/o Privadas, enviando un acta de recepción que no corresponde a trabajos de adecuación de cañerías para gases y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Carta de Invitación de Bases y Condiciones, destinados a trabajos de adecuación de cañerías para gases para usos en Laboratorios de la Institución, es sumamente técnico y muy delicado, considerando el riesgo que representa para la seguridad física de los estudiantes y del plantel docente que acuden diariamente a dicho sector, si existiere un trabajo mal ejecutado, razón por la cual el Comité llega a la conclusión de que el oferente no cumple con todas las condiciones establecidas en la Carta de Invitación.

De las evaluaciones realizadas se puede concluir cuanto sigue:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 11/2022
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2022
"ADECUACIÓN DE CAÑERÍAS PARA GASES CON PROVISIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS"
ID: 410.438

Firma	Capacidad Legal	Cuadro Comparativo	Verificación de cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 849/2015	Análisis de Precios Ofertados	Capacidad Financiera	Experiencia
SPE INGENIERIA, de Aldri Hernán Escobar Galeano	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple

8. Criterios de adjudicación

En conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación de Bases y Condiciones, de la Contratación de referencia, concordantes con el Artículo 63 del Decreto 2992/19 y el artículo 28 de la Ley 2051/03, previa revisión de que el oferente: ***(i)*** cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación; ***(ii)*** tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y, ***(iii)*** presente el precio evaluado como el más bajo, el Comité deja constancia de que la firma **SPE INGENIERIA, de Aldri Hernán Escobar Galeano,** no reúne los requerimientos técnicos solicitados en la Carta de Invitación de Bases y Condiciones. Es importante señalar que el presente llamado o contratación fue por **el total**.----------

9. Conclusiones y recomendaciones

Conforme a los criterios mencionados anteriormente, con base en el Art. 28 de la Ley 2051/03, que dispone que, *la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Así como también, lo establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03, DECLARACION DE LICITACION DESIERTA, inciso b): que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;* por lo cual el Comité, conforme a lo detallado precedentemente recomienda declarar desierto el presente llamado de Adecuación de Cañerías para Gases con Provisión de Materiales y Accesorios.

Es nuestro informe.

Lic. Fátima Cabañas
Miembro

Econ. César Bogado
Miembro

C.P. Gladys Caballero
Miembro

Univ. Marcelo Fernández
Miembro

Arq. Aramí Moragas –
Jefa Dpto. de Infraestructura y Mantenimiento